PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N. ALTO SONDOVENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 20607710521 Fecha de envío : 01/06/2023

Nombre o Razón social : "INGENIERIA & CONSTRUCCION ESCALA" EMPRESA Hora de envío : 12:36:08
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, CUENTA CON LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES QUE GOZAN DEL BENEFICIO DE LA EXONERACION DEL IGV PREVISTA EN LA LEY N°27037, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA, DEBE TOMARSE EN CUENTA LA REGULACION DE LA CUARTA DISPOSICION FINAL COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2 DE LA CITADA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, EN LAS BASES SE DEBE ESTABLECER ADEMAS EL VALOR REFERENCIAL, LOS LIMITES DE ESTE, CON Y SIN IGV, TAL COMO SE INDICA Y EN CONCORDANCIA A LAS BASES ESTANDARIZADAS. SE SOLICITA AÑADIR DICHA DISPOSICION.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE MENCIONADA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Valor Referencial

(VR) Límite Inferior Límite Superior

Con IGV Sin IGV Con IGV Sin IGV

S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta mil con 00/100 soles) S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles). S/ 122,033.90 (Ciento Veintidós mil treinta y tres con 90/100 Soles) S/ 176,000.00 (Ciento Setenta y Seis mil con 00/100 soles). S/ 149,152.54 (Ciento Cuarenta y Nueve mil Ciento Cincuenta y Dos con 54/100 Soles)

Fecha de Impresión: 06/06/2023 05:34

Nomenclatura: AS-SM-3-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N. ALTO SONDOVENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214598634 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : TIPISMANA MENDOZA JOSE ANTONIO Hora de envío : 22:43:00

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Según bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra del valor referencial se solicita al comité de selección consignar en su límite inferior y límite superior con IGV y sin IGV tal es el caso que la Municipalidad Distrital de Rio Negro, es una Entidad que cuenta con la posibilidad la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, debe tomarse en cuenta la regulación de la cuarta disposición final complementaria del Reglamento de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria final, en las bases se debe establecer además el valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica. Y en concordancia a las bases estandarizadas y así fomentar mayor participación de potenciales postores.

De hacer caso omiso estaría acarreando una nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE MENCIONADA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Valor Referencial

(VR) Límite Inferior Límite Superior

Con IGV Sin IGV Con IGV Sin IGV

S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta mil con 00/100 soles) S/ 144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles). S/ 122,033.90 (Ciento Veintidós mil treinta y tres con 90/100 Soles) S/ 176,000.00 (Ciento Setenta y Seis mil con 00/100 soles). S/ 149,152.54 (Ciento Cuarenta y Nueve mil Ciento Cincuenta y Dos con 54/100 Soles)

Fecha de Impresión: 06/06/2023 05:34

Nomenclatura: AS-SM-3-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N. ALTO SONDOVENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214598634 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : TIPISMANA MENDOZA JOSE ANTONIO Hora de envío : 22:43:00

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita al comité suprimir Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dado que el procedimiento de selección no hay ejecución prestaciones accesorias la cual genera confusión a los postores al momento de presentar los requisitos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: b Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que lo que menciona en las bases estandara se adjunta y dice b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias,DE SER EL CASO. No hace referencia a que sea una obligatoriedad, sino de adjuntar de ser el caso segun cada tipo de procedimiento que se sujete a ella.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD y sus respectivas modificaciones.

Fecha de Impresión:

06/06/2023 05:34

Nomenclatura: AS-SM-3-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N. ALTO SONDOVENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214598634 Fecha de envío : 02/06/2023

Nombre o Razón social : TIPISMANA MENDOZA JOSE ANTONIO Hora de envío : 22:43:00

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita al comité suprimir Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete. Dado que el procedimiento de selección no conforma paquete de exp tec la cual genera confusión y obstaculiza dctos a los postores al momento de presentar los requisitos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: k Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE TAL OBSERVACION POR LO QUE SE PROCEDERA A SUPRIMIR TAL SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD y sus respectivas modificaciones.

Fecha de Impresión:

06/06/2023 05:34

Nomenclatura: AS-SM-3-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N. ALTO SONDOVENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Ruc/código : 10214598634 Fecha de envío : 02/06/2023 Nombre o Razón social : TIPISMANA MENDOZA JOSE ANTONIO Hora de envío : 22:43:00

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En las bases en la pag. 37 dice:

Otro personal

Especialista en estructuras; Ingeniero Civil, 12 meses - especialista en diseño de estructuras en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de ampliación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento de sistema de agua potable y/o alcantarillado sanitario en zona rural y/o urbana.

Especialista en metrados, costos y presupuestos; Ingeniero civil y/o sanitario, 12 meses - especialista en costos y presupuestos y/o metrados en elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de ampliación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento de sistema de agua potable y/o alcantarillado sanitario en zona rural y/o urbana.

Especialista en impacto ambiental; Ingeniero ambiental, 12 meses - especialista en impacto ambiental en elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de ampliación y/o rehabilitación y/o construcción y/o mejoramiento de sistema de aqua potable y/o alcantarillado sanitario en zona rural y/o urbana.

Se solicita al comité confirmar si la experiencia de OTRO PERSONAL se va presentar a la suscripción de contrato, de ser afirmativo, poner una nota comunicando al postor q si se debe presentar a la suscripción de contrato, por lo q genera confusión ya q no menciona nada y no dice su formalidad.

De ser negativo suprimir la columna de experiencia, pq si o si se trabajara con los especialista en la elab del exp técnico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 17.2 Literal: b Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SOBRE LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTICIPANTE RECURRENTE, CABE INDICAR QUE A TRAVES DE LAS CONSULTAS SE FORMULABAN PEDIDOS DE ACLARACION A LAS DISPOSICIONES DE LAS BASES, Y MEDIANTE LAS OBSERVACIONES SE CUESTIONABAN LAS BASES EN LO RELATIVO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MINIMAS O DE CUALQUIER DISPOSICION EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO U OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS O CONEXAS QUE TUVIERAN RELACION CON EL PROCESO DE SELECCION.

POR LO TANTO, DE REVISADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE EN CALIDAD DE AREA USUARIA, SE ACLARA QUE, EN EL NUMERAL REFERIDO INDICA "CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA BUENA CALIDAD DEL ESTUDIO, SE SEÑALA EL EQUIPO MINIMO DE PROFESIONALES QUE PERMITIRA ATENDER Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE AMERITEN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE MANERA COORDINADA CON EL O LOS PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACION EL CUAL SE REALIZARA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-3-2023-CS/MDRN-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Descripción del objeto:

DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA C.N. ALTO SONDOVENI DEL DISTRITO DE RIO NEGRO ¿ PROVINCIA DE SATIPO ¿ DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Fecha de envío: Ruc/código: 10214598634 02/06/2023

Nombre o Razón social : TIPISMANA MENDOZA JOSE ANTONIO Hora de envío: 22:43:00

Observación: **Nro.** 6 Consulta/Observación:

1.El comité impone no obs al dejar q el área usuaria determine el año de antigüedad de LOS EQUIPOS NO DEBERÁN TENER MAYOR A 4 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONTABILIZADAS DESDE LA FECHA DE FABRICACIÓN. Se solicita suprimir por ser exigencias desproporcionadas, irrazonables e innecesarias.

2.De los equipos ESTACION TOTAL, NIVEL TOPOGRÁFICO, GPS, EQUIPO DE COMPUTO Y/O LAPTOP (CORE 17 COMO MINIMO), IMPRESORA LASER Y INPRESORA COLOR EN FORMATO A4, PLOTTER A INYECCION DE TINTA, CAMARA FOTOGRAFICA no están consideradas en la ESTRUCTURA DE COSTOS pág. 44, ya g el contratista tomara la mejor opción para trabajar en la elab del exp tec. Se solicita suprimir por ser exigencias desproporcionadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: A.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

REVISADO LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE EN CALIDAD DE AREA USUARIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DONDE SEÑALA QUE EL AREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACION DEL REQUERIMIENTO, ASIMISMO, SEÑALA QUE DEBE CONTENER LA DESCRIPCION OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION. POR LO QUE NO SE ACOGE EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO.

EN CONSECUENCIA NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null